

Panamá, 17 de OCTUBRE de 1994

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

El Lic. ROGELIO CRUZ, en representación de VÍCTOR M. CAICEDO, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 23 de 15 de julio de 1994, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACIÓN DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio concurrimos ante ese augusta Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación a la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, con fundamento en el artículo 348, numeral 1º del Código Judicial.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

Esta Procuraduría observa que algunas de las disposiciones invocadas por el apoderado legal del Sr. CAICEDO no son procedentes en este Proceso Contencioso Administrativo de los Derechos Humanos, tal como lo dejamos consignado a continuación.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos, porque ello se colige del contenido de la Resolución No. 23 de 15 de julio de 1994, visible a fojas 1 y 2.

SEGUNDO: Este hecho no es cierto; por tanto, lo negamos, toda vez que oficialmente al Sr. CAICEDO se le había trasladado a la Agencia de la Policía Técnica Judicial en la Provincia de Bocas del Toro; por tanto, lo negamos.